

TEMA 12. LA UNIÓN EUROPEA: REFERENCIA HISTÓRICA. EL DERECHO DERIVADO. INSTITUCIONES MAS IMPORTANTES DE LA UNIÓN EUROPEA. LA COOPERACIÓN POLICIAL INTERNACIONAL

INDICE:

SÍNTESIS	2
1. LA UNIÓN EUROPEA	2
1.1. Referencia histórica.....	2
1.2. El tratado de Roma (firmado en 1957, entró en vigor el 01/01/1958).....	2
1.3. El acta única Europea (firmado en Luxemburgo y la Haya en 1986, entró en vigor el 01/07/1986)	3
1.4. El tratado de la Unión Europea (maastricht, 1992).....	3
1.5. El tratado de Amsterdam (firmado en 1997, entró en vigor 01/05/1999).....	3
1.6. El tratado de Niza (autorizado en consejo de ministros de 23/02/2001).....	3
2. EL DERECHO DERIVADO	4
3. INSTITUCIONES MAS IMPORTANTES DE LA UNIÓN EUROPEA	5
3.1. Introducción.....	5
3.2. Parlamento Europeo.....	5
3.3. El consejo.....	5
3.4. La comisión Europea.....	5
3.5. El tribunal de justicia de la C.E.....	5
3.6. El tribunal de cuentas	5
3.7. El banco central Europeo	5
3.8. El consejo Europeo	6
3.9. El comité económico y social.....	6
3.10. El comité de las regiones	6
3.11. El banco Europeo de inversiones	6
3.12. El defensor del pueblo.....	6
4. EL ACUERDO SCHENGEN	6

SÍNTESIS:

- El artículo 93 de la Constitución pone de manifiesto la posibilidad de autorizar mediante Ley orgánica la celebración de tratados por los que se atribuyen a una organización o institución internacional el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución.

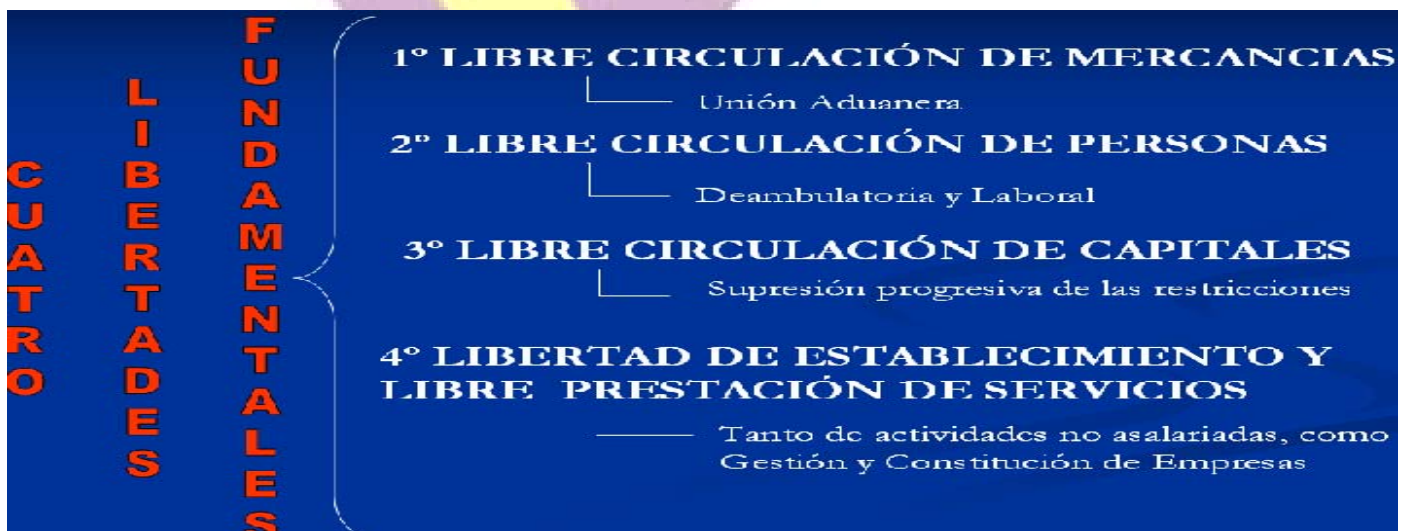
1. LA UNIÓN EUROPEA

1.1 REFERENCIA HISTÓRICA.

- Después de la SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, y para que no vuelva a ocurrir una hecatombe parecida, se plantea por parte de los europeos copiar el sistema de los Estados Unidos, dando lugar al origen de la U.E..
- La firma del Tratado de París en 1951 da lugar a la CECA (Comunidad Económica del Carbón y del Acero), dando lugar a la Europa de los SEIS (Benelux + Italia, Francia y Alemania).
- La firma del Tratado de Roma en 1957 da lugar a la CEE (Comunidad Económica Europea) y a la CEEA o EURATOM (Comunidad Europea de la Energía Atómica).
- España, entró junto con Portugal en la TERCERA AMPLIACIÓN el 1 de ENERO DE 1.986.
- El ingreso de Rumania y Bulgaria está previsto para el año 2.007.

1.2 EL TRATADO DE ROMA (FIRMADO EN 1957, ENTRÓ EN VIGOR EL 01/01/1958)

- Pretende la creación de un mercado común entre los Estados miembros, a lo largo de un período de transición de 12 años, mediante la fusión de los espacios económicos en uno solo, semejante al funcionamiento de un mercado nacional. Surgiendo las 4 Libertades Fundamentales.



1.3 EL ACTA ÚNICA EUROPEA (FIRMADO EN LUXEMBURGO Y LA HAYA EN 1986, ENTRÓ EN VIGOR EL 01/07/1986)

- Instituye formalmente el Consejo Europeo y establece el día 31/12/1992, como la fecha tope para que el Mercado Interior (sin fronteras interiores) funcione plenamente y de acuerdo a las Cuatro Libertades Fundamentales.

1.4 EL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA (MAASTRICHT, 1992)



- El Periodo de adaptación al Euro fue entre el 01/01/1999 y el 01/01/2002, en el que convivirían las monedas nacionales junto con el euro, y al final de dicho período desaparecerían las monedas nacionales.

1.5 EL TRATADO DE ÁMSTERDAM (FIRMADO EN 1997, ENTRÓ EN VIGOR 01/05/1999)

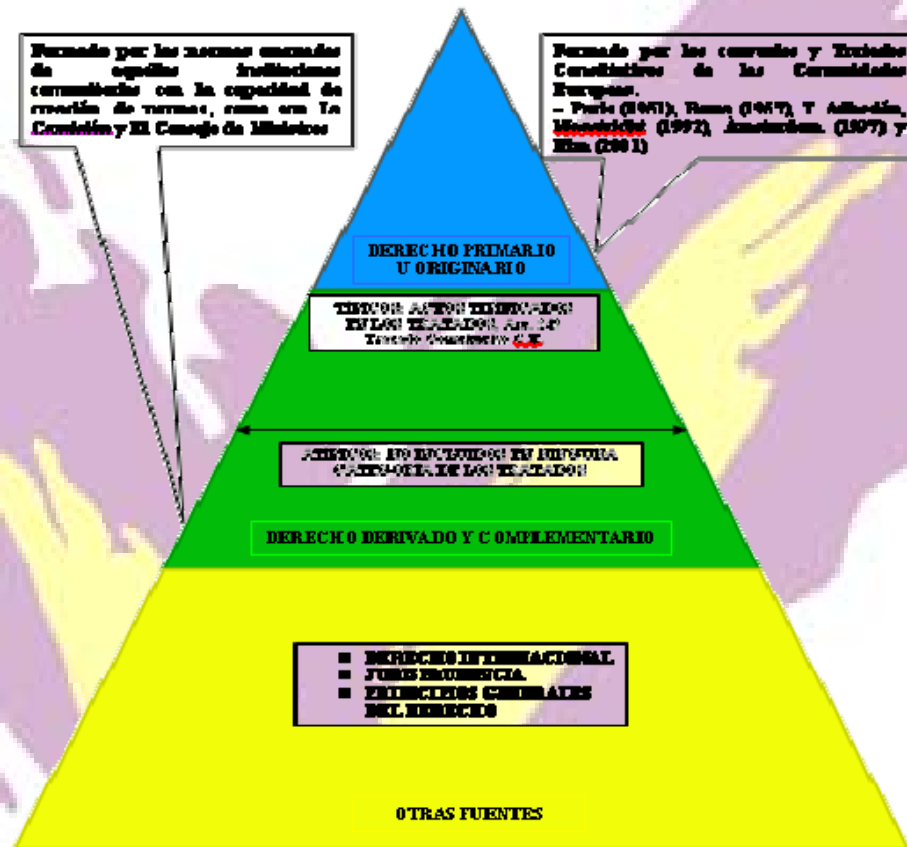
- Cooperación reforzada entre Grupos de Países en determinadas materias (Schengen). Los países miembros del Acuerdo Schengen son: Alemania, Austria, Bélgica, Chequia (Rep. Checa), Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda (Países Bajos), Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal y Suecia.

1.6 EL TRATADO DE NIZA (AUTORIZADO EN CONSEJO DE MINISTROS DE 23/02/2001)

- Impulsa las siguientes Novedades: Parlamento Europeo, Consejo de Ministros, Comisión, Cooperación Judicial Penal y Lugar de Reunión del Consejo Europeo

2. EL DERECHO DERIVADO

- Las fuentes del Derecho Comunitario son: el Derecho Primario u Originario, el Derecho Derivado y Complementario y Otras Fuentes.



Dentro de los Actos Típicos se encuentran:

- Los Reglamentos: Equivalen a lo que en un Ordenamiento interno es la Ley.
- Las Directivas: Son normas que vinculan al Estado o Estados a los que van dirigidas en cuanto a los objetivos perseguidos; al tiempo que delegan en las autoridades nacionales el poder elegir, la forma y los medios que han de utilizarse.
- Las Decisiones: Son Actos Individuales no normativos.
- Las Recomendaciones: Son sugerencias de las Instituciones Comunitarias a los Estados miembros para que actúen en un determinado sentido en relación con materias concretas.
- Los Dictámenes: Son una manifestación sobre una cuestión en particular.

3. INSTITUCIONES MÁS IMPORTANTES DE LA UNIÓN EUROPEA

3.1 INTRODUCCIÓN

- PODER EJECUTIVO – Consejo y Comisión
- PODER LEGISLATIVO – Consejo, Comisión y Parlamento
- PODER JUDICIAL – Tribunal de Justicia

3.2 PARLAMENTO EUROPEO

- Idea de partidos políticos.
- Compuesto por 736 diputados, elegidos cada CINCO años por sufragio universal y directo en cada Estado miembro, a España le corresponden 50.

3.3 EL CONSEJO

- Idea de Ministros de los Países
- Es el órgano principal de decisión, que representa los intereses de los Estados miembros a nivel comunitario, desempeñando también la función de Cámara Legislativa
- Sus reuniones las prepara el Comité de Representantes Permanentes (COREPER), integrado por los Embajadores de los 27 Estados.

3.4 LA COMISIÓN EUROPEA

- Idea de defensa de los intereses de la U.E. frente a los Países miembros
- Ha entrado a ejercer sus funciones el día 01/11/2004, la misma está constituida por 27 miembros, a razón de un representante por cada Estado miembro.

3.5 EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA C.E.

- Sede en Luxemburgo, en 1.989 se le adjuntó el Tribunal de Primera Instancia, competente para conocer de litigios en los que pueden ser partes de los Estados miembros, las Instituciones Comunitarias, las Empresas y los particulares.
- Formado por un Juez por cada Estado miembro y 8 Abogados Generales
- Cada 3 años tendrá lugar una renovación parcial de los Jueces y Abogados Generales

3.6 EL TRIBUNAL DE CUENTAS

- Sede en Luxemburgo.
- Controla Ingresos y Gastos de la Comunidad.
- Compuesto por 27 miembros, uno por cada Estado, nombrados por un período de 6 años por decisión unánime del Consejo de la Unión, previa consulta al Parlamento.

3.7 EL BANCO CENTRAL EUROPEO

- Instaurado en la zona de influencia del Euro. En la actualidad son dieciséis los Estados miembros de la Unión Europea que participan en la moneda única, siendo éstos: Bélgica, Alemania, Irlanda, Grecia, España, Francia, Italia, Chipre, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Austria, Portugal, Eslovenia, Eslovaquia y Finlandia.

3.8 EL CONSEJO EUROPEO

- Compuesto por los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros y por el Presidente de la Comisión Europea.
- Se encuentra incardinada la figura del P.E.S.C. (Alto representante de la Unión para la Política Exterior de Seguridad Común)

3.9 EL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

- Órgano de carácter consultivo, compuesto por los representantes de los empresarios, sindicatos y asociaciones de consumidores.
- Formado por 317 Consejeros.

3.10 EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- Órgano de carácter consultivo.
- Compuesto por los representantes de los entes regionales y locales que sean titulares de un mandato electoral en un ente regional y local.
- El número de miembros no excederá de 350, siendo en la actualidad 344.

3.11 EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

- Es una Institución de Derecho Público autónoma, que concede préstamos a largo plazo, tanto a empresas privadas como a los entes públicos para financiar inversiones y contribuir de esta forma al desarrollo equilibrado de la Comunidad, actúa como entidad financiera.

3.12 EL DEFENSOR DEL PUEBLO

- El Parlamento Europeo nombrará un Defensor del Pueblo, que estará facultado para recibir las reclamaciones de cualquier ciudadano de la Unión o de cualquier persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro, relativas a casos de mala administración en la acción de las instituciones u órganos comunitarios, con exclusión del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia.

4. EL ACUERDO SCHENGEN

- Los países Schengen pretenden poner en práctica en el territorio común, la interpretación más avanzada posible de la libertad de circulación de personas emanada del Tratado de Roma, mediante tres instrumentos: Manual Común de Fronteras, Instrucción Consular Común y El S.I.S. (mediante el que se crea una base de datos común a todos los países Schengen).
- Se regulariza la llamada persecución y vigilancia "en caliente", en virtud de la que se puede perseguir, en territorio de uno de los Estados partes, a la persona que haya participado en alguno de los hechos delictivos que pueda dar lugar a extradición.